

Resolución No. C- 161  
Quito D.M., 22 MAY 2017  
GDOC: 2015-097461

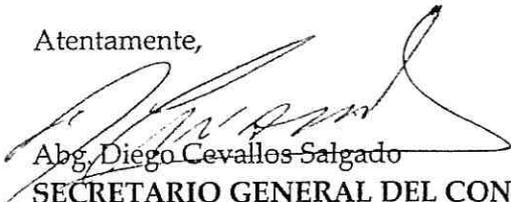
Señores  
ALCALDÍA METROPOLITANA  
CLUB DE JARDINERÍA DE QUITO  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE EUGENIO ESPEJO  
Presente.-

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 18 de mayo 2017, luego de analizar el Informe No. **IC-2017-118**, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con los artículos 87 literal d), 323, 423, 441, y 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2077 y siguientes del Código Civil; y, artículo I.308 y siguientes del Código Municipal, **RESOLVIÓ**: modificar su Resolución, tomada en base al informe IC-82-218, de 21 de julio de 1982, mediante al cual otorgó en comodato al Club de Jardinería de Quito, el predio No. 141196, clave catastral No. 10905-02-006, mismo que forma parte del inmueble Hacienda La Carolina, en lo que se refiere al área entregada, reduciendo la misma de 5.611,85 m<sup>2</sup> a 97,22 m<sup>2</sup>; área que efectivamente utiliza el Club de Jardinería, y en la cual se encuentra una construcción de 93,72 m<sup>2</sup>, de conformidad con la ficha emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, anexa al oficio No. DMC-GCE-000785, de 27 de enero de 2017.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a la interesada y a las dependencias involucradas.

Atentamente,

  
Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexo: Copia del Informe IC-2017-118

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Mauricio Subía Suárez	Gestión de Concejo	18/05/2017	185
Revisado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría	18/05/2017	
Aprobado por	Diego Cevallos Salgado	Secretaría Concejo	18/05/2017	

**COMISIÓN DE PROPIEDAD  
Y ESPACIO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el presente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- El Ilustre Concejo de Quito, aprobó el Informe No. IC-82-218, de 21 de julio de 1982, en virtud del cual entregó en comodato por espacio de 10 años, a favor del Club de Jardinería de Quito, un lote de terreno ubicado en el interior del parque La Carolina, para destinarlo a actividades propias del Club.

1.2.- El Ilustre Concejo, en sesión de 5 de mayo de 1983, en base al informe No. IC-83-079, emitido por la Comisión de Expropiaciones y Remates, resolvió aprobar la petición formulada por los miembros del Club de Jardinería, y ampliar el plazo del comodato a 50 años.

1.3.- Mediante oficio No. GEN-01292-2192-15-DMGBI, de 29 de junio de 2016, a fojas 44 del expediente, el Ing. Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, comunica que, según el informe de inspección realizado por su Dirección, "se comprobó que el Club de Jardinería se encuentra ocupando una construcción destinada a reuniones, cursos etc., el resto del terreno que fue entregado en comodato al Club de Jardinería está en posesión de la Fundación Botánica Los Andes", y solicita los informes para la modificatoria de dicho contrato de comodato.

**2.- INFORMES TÉCNICOS:**

2.1.- Mediante oficio No. DGT-TV-2016-0370, de 10 de noviembre de 2016, a fojas 56 - 57 del expediente, el Sr. Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Norte "Eugenio Espejo", remite su informe técnico, mismo que establece lo siguiente:

27

"Con estos antecedentes la Administración Zona Norte, ratifica el criterio técnico Favorable constante en el oficio 286-DGT-TV-2016, para que continúe el trámite de modificatoria del Comodato entregado al Club de Jardinería, a favor de la Fundación Botánica Los Andes, aclarando que el número de predio correcto es el 141196, con clave catastral 10905-02-006".

2.2.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-5544, de 19 de diciembre de 2016, a fojas 60 del expediente, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su criterio técnico, mismo que en su parte pertinente, señala lo siguiente:

"Al respecto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta que la Fundación Botánica de los Andes, se encuentra ocupando el lote con predio No. 141196, clave catastral No. 10905-02-006, entregado en comodato al Club de Jardinería, por lo tanto, y de acuerdo al Oficio No. DGT-TV-2016-0370 de 10 de noviembre de 2016, esta Secretaría emite informe técnico favorable para que se modifique el Contrato de Comodato del Club de Jardinería y se legalice el área ocupada por la Fundación Botánica de Los Andes".

2.3.- Mediante oficio No. DMC-GCE-000785, de 27 de enero de 2017, a fojas 62 - 64 del expediente, el Ing. Erwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite ficha técnica del predio en mención con los siguientes datos:

(...) FICHA: 1 DE 1  
 DATOS TÉCNICOS PARA COMODATO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES  
 1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.

1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:

ÁREA DE TERRENO: 97,22 m<sup>2</sup>  
 ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 93,72 m<sup>2</sup>

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

CLAVE CATASTRAL: 10905-02-006 (PARCIAL)  
 NÚMERO PREDIAL: 141196 (PARCIAL)

Clave catastral y número predial corresponde al inmueble global  
 NOTA: Este inmueble que forma parte de la Hacienda La Carolina que fue adquirida mediante escritura otorgada el 13 de marzo de 1939 por la Notaría del Doctor Pompeyo Jervis Quevedo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del 22 de marzo de 1939.

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA: Iñaquito  
 BARRIO/ SECTOR: Parque La Carolina  
 ZONA: Norte  
 DIRECCIÓN: Pasaje Rumipamba

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA

NORTE: Prop. Municipal 16,62 m.  
 SUR: Prop. Municipal 16,62 m.  
 ESTE: Prop. Municipal 5,85 m.  
 OESTE: Prop. Municipal 5,85 m.

2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES.

DESCRIPCIÓN	ÁREA m <sup>2</sup>	VALOR m <sup>2</sup> USD. (LOTE Y/O EDIFICACIÓN)	AVALÚO TOTAL USD.
TERRENO	97,22	208,25	20.246,07
CONSTRUCCIÓN BLOQUE I	93,72	280,36	26.275,18
TOTAL			46.521,24

3.- OBSERVACIONES:

La presente ficha forma parte integrante del Oficio No. 188-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles. Los linderos están de acuerdo a los datos constantes en el Oficio No. GEN-01291-0007-15-DMGBI de enero 5 de 2017. Se debe indicar que el área de terreno está calculada en base a los linderos y corresponde un área de 97,22 m<sup>2</sup>. Y la construcción en base a los datos registrado en el Sistema SIREC-Q.

El área de 97,22 m<sup>2</sup> corresponde a una parte del inmueble con clave catastral No. 10905-02-006.

El acceso al área a entregarse al Club de Jardinería será por el parqueadero que da al pasaje Rumipamba, siendo el parqueadero vehicular de uso de la Fundación Botánica de los Andes y del Club de Jardinería.

(...)"

2.4.- Mediante oficio No. GEN-01291-0404-15-MGBI, de 10 de febrero de 2017, a fojas 69 del expediente, el Ing. Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite su informe técnico, mismo que en su parte pertinente manifiesta:

"Por lo expuesto, con el fin de cumplir con la disposición de Auditoría Interna, esta Dirección emite informe técnico favorable para que el Concejo Metropolitano mediante resolución modifique el contrato de comodato a favor del Club de Jardinería, debiendo constar en la misma que el área de terreno destinada a parqueadero será de uso del mencionado Club y de la Fundación Botánica de los Andes (...)"

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia Expediente No. 2017-0431, de 26 de octubre de 2016, a fojas 74 - 75 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E), emite su criterio jurídico, en cuya parte más importante expresa:

"De la documentación analizada y con fundamento en el artículo 323 del COOTAD, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la modificatoria de la Resolución de Concejo tomada en base al informe IC-82-218 de 21 de julio de 1982, referente a la superficie del área entregada en comodato, reduciendo el área entregada en comodato de 5.611,85 m<sup>2</sup> a 97,22 m<sup>2</sup>, área que efectivamente ocupa el Club de Jardinería y en el cual se encuentra una construcción de 93,72 m<sup>2</sup>".

gb  
/

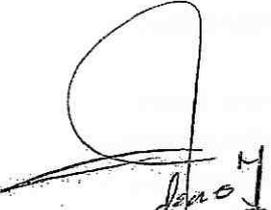
#### 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 19 de abril de 2017, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 87 literal d), 323, 423, 441, y 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2077 y siguientes del Código Civil; y, artículo 1308 y siguientes del Código Municipal; emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano autorice la modificatoria de la Resolución de Concejo tomada en base al informe IC-82-218, de 21 de julio de 1982, mediante al cual otorgó en comodato al Club de Jardinería de Quito, el predio No. 141196, clave catastral No. 10905-02-006, mismo que forma parte del inmueble Hacienda La Carolina, en lo que se refiere al área entregada, reduciendo la misma de 5.611,85 m<sup>2</sup> a 97,22 m<sup>2</sup>; área que efectivamente utiliza el Club de Jardinería, y en la cual se encuentra una construcción de 93,72 m<sup>2</sup>.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y de la Administración Zonal "Eugenio Espejo", realizará el seguimiento y control a fin de que el inmueble sea destinado al fin propuesto y que se lo mantenga en buenas condiciones. En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria del mismo, se revocará el comodato.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Luis Reina  
Presidente de la Comisión de  
Propiedad y Espacio Público

  
Renata Salva  
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente en setenta y cinco (75) fojas útiles.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Mauricio Subía Suárez	Gestión de Concejo	2/5/2017	
Revisado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría	2/5/2017	
Votación aprobado por:	Ximena Andrade	Secretaría Comisión	2/5/2017	

0007214

2016 JUL -4 AM 11:35



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. GEN-01292-2192-15-DMGBI  
Quito, 29 de junio de 2016

Ingeniero

Alejandro Larrea

**GERENTE GENERAL DE LA EPMOP**

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informarle que en cumplimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas por Auditoría Interna del MDMQ, esta Dirección con el fin de regularizar mediante contrato de comodato la ocupación que por varios años viene haciendo la Fundación Botánica Los Andes de un área de terreno ubicada en el interior del Parque la Carolina, área que estaba entregada en comodato al Club de Jardinería mediante escritura de otorgada el 24 de junio de 1983 por la Notaría Primera del Cantón Quito, pongo en su conocimiento el siguiente informe:

**AREA ENTREGADA EN COMODATO AL CLUB DE JARDINERIA:**

**PROPIETARIO:** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
**PREDIO No.:** 801370  
**CLAVE CATASTRAL:** 11005-04-001  
**UBICACIÓN:** Interior del Parque la Carolina.

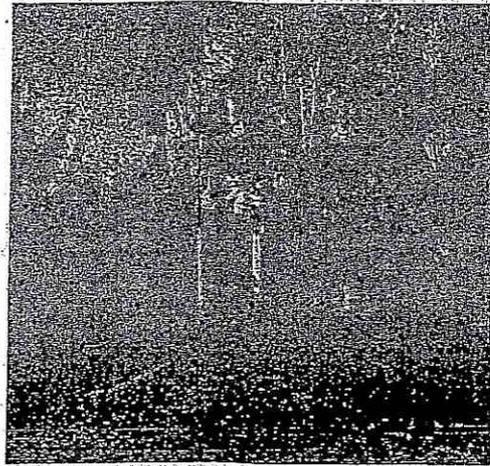
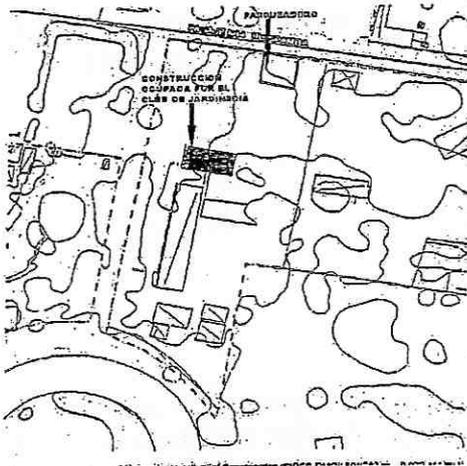


**INFORME DE INSPECCION:**

En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección, se comprobó que el Club de Jardinería se encuentra ocupando una construcción destinada a reuniones, cursos etc., el resto del terreno que fue entregada en comodato al Club de Jardinería está en posesión de la Fundación Botánica Los Andes.

25

44



## AREA ACTUALMENTE OCUPADA POR EL CLUB DE JARDINERIA:

**PROPIETARIO:** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
**PREDIO No.:** 801370 (parcial)  
**CLAVE CATASTRAL:** 11005-04-001 (parcial)  
**UBICACIÓN:** Interior del Parque la Carolina.  
**DOMINIO:** Privado.  
**RAZON:** Area que forma parte de la Hacienda La Carolina que fue adquirida mediante escritura otorgada del 13 de marzo de 1939 por la Notaría del Doctor Pompeyo Jervis Quevedo, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de marzo de 1939.

**AREA DE TERRENO:** 106,59 m<sup>2</sup>.

**AREA DE CONSTRUCCION:** 106,59 m<sup>2</sup>.

### LINDEROS:

**Norte:** Propiedad municipal en: 16,15 m.

**Sur:** Propiedad municipal en: 16,15 m.

**Este:** Propiedad municipal en: 6,60 m.

**Oeste:** Propiedad municipal en: 6,60 m.

**NOTA:** el acceso será por el parqueadero que da al pasaje Rumipamba, cuyo uso será compartido con la Fundación Botánica Los Andes.





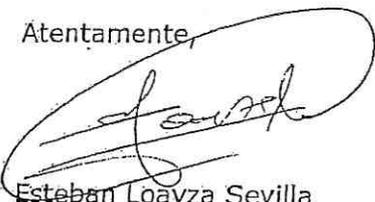
Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

**PETICION:**

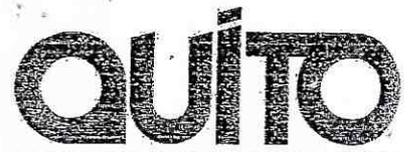
*Sobre la base de lo expuesto, agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda que remita el criterio técnico de su competencia respecto a la modificación del mencionado comodato.*

Atentamente,

  
Esteban Loayza Sevilla  
**Director Metropolitano de Gestión  
de Bienes Inmuebles del MDMQ**

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA 
DOCUMENTACION ADJ.:	17 FOJAS UTILES
GUIA SKELTA:	2015-GEN-01292
FECHA:	27-06-2016
GDOC	SIN GDOG

A BIENES



ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

PV

14 NOV. 2016

OFICIO

Oficio N° DGT-TV-2016-0370  
Quito D.M., 10 de Noviembre de 2016

Ingeniero  
Esteban Loayza Sevilla  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN  
DE BIENES INMUEBLES  
Presente;

Asunto: Memorando 389-DJ-2016, modificación del contrato de Comodato, predio 141196, a favor de la Fundación Botánica Los Andes (Ticket 2016-500469).

De mi consideración:

En atención al Memorando 389-DJ-2016 de fecha 18/10/2016, recibido el 26/10/2016, mediante el cual la Dirección Jurídica Zona Norte, solicita emitir el informe técnico respecto al trámite ingresado a esta Administración Municipal mediante Oficio GEN-01291-3336-15-DMGBI de fecha 07/10/2016 con el cual la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicita remitir "...en forma individual lo siguiente:

1. Informe técnico para la modificación del contrato de comodato del predio 141196, clave catastral 10905-02-006, conforme lo solicitado mediante oficio No. GEN-1292-2656-2016-DMGBI de 08 de agosto de 2016.
2. Informe técnico para la reversión del contrato de comodato del predio No. 801313,... conforme lo solicitado por esta Dirección mediante oficio No. GEN-01291-2845-16-DMGBI de 05 de septiembre de 2016."

Al respecto, luego de revisar los archivos de la Dirección de Gestión del Territorio se informa:

En atención a la solicitud realizada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, con Oficio GEN-1292-2656-2016-DMGBI, de fecha 08/08/2016, al cual se adjunta el informe favorable de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), mediante Oficio 2423-GG-GAPEV-CJ (003124 SG) de fecha 27/07/2016, esta Administración Zona Norte remite el criterio técnico favorable con Oficio 286-DGT-TV-2016 de fecha 23/09/2016 (2016-500469), a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que continúe el trámite de modificatoria del Comodato entregado al Club de Jardinería, a favor de la Fundación Botánica Los Andes, a continuación se cita la parte pertinente del oficio de la EPMMOP,

- "La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), manifiesta con Oficio 2423 GG-GAPEV-CJ 003124 SG, de fecha 018/08/2016 informa a la DMGBI que "...de acuerdo a la normativa vigente, esta Gerencia estima pertinente inicie el procedimiento administrativo del caso para la modificación del comodato.", así también en el mismo oficio indica que la Administración del Parque La Carolina mediante informe PLC-289-16 "...emite criterio técnico FAVORABLE para la modificación del Comodato."

Se aclarar que en el Oficio 286-DGT-TV-2016 se detecta un error, motivado porque la Fundación Botánica Los Andes ocupa parcialmente tres predios identificados con número 141196, 801313 y 801370, motivo por el cual se genera un error involuntario al citar como predio el 801313, cuando

23-11-2016  
15:15  
16:12  
16 NOV 2016  
2016-500469

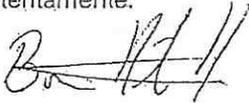
el número correcto para ese informe es el predio **141196**, clave catastral 10905-02-006, ubicado al interior del parque La Carolina.

Con estos antecedentes la Administración Zona Norte, **ratifica el criterio técnico Favorable constante en el Oficio 286-DGT-TV-2016**, para que continúe el trámite de modificatoria del Comodato entregado al Club de Jardinería, a favor de la Fundación Botánica Los Andes, aclarando que el número de predio correcto es el 141196, con clave catastral 10905-02-006.

Cabe indicar que el presente informe responde solo al punto número uno de acuerdo al pedido realizado por su Dirección, en Oficio GEN-01291-3336-15-DMGBI, por lo tanto remito el Ticket 2016-500469 con todo el expediente ingresado a esta Administración Zonal en 12 hojas útiles formato A4, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Información que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

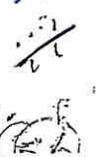
Atentamente:



Boris Mata Reyes  
ADMINISTRADOR ZONA NORTE "EUGENIO ESPEJO"  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	RESPONSABLES	UNIDADES	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	L. Rodríguez	TV	2016-11-10	
Aprobado por:	V. Robalino	DGT		

Adj.: Ticket 2016-500469 (12 fojas útiles, formato A4).

23  


PV

SECRETARÍA DE  
**TERRITORIO**  
ALCALDÍA

19 DIC 2016

Quito

5544

Oficio STHV-DMGT-

Referencia: GD0C-2016-500469

Ingeniero  
Esteban Loayza Sevilla  
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN  
DE BIENES INMUEBLES DEL MDMQ  
Presente

Señor Director:

En atención al Oficio N°. GEN-01291-4035-15-DMGBI de 01 de diciembre de 2016, mediante el cual requiere se emita el criterio técnico respecto a la modificación del Contrato de Comodato del lote de terreno de propiedad municipal con clave catastral N°. 10905-02-006 y predio N°. 14119, entregado al Club de Jardinería, ubicado en el interior del Parque La Carolina.

Al respecto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta que la Fundación Botánica de Los Andes, se encuentra ocupando el lote con predio N°. 141196, clave catastral N°. 10905-02-006, entregado en comodato al Club de Jardinería, por lo tanto, y de acuerdo al Oficio N°. DGT-TV-2016-0370 de 10 de noviembre de 2016, esta Secretaría emite **informe técnico favorable** para que se modifique el Contrato de Comodato del Club de Jardinería y se legalice el área ocupada por la Fundación Botánica de Los Andes.

Atentamente,

Arq. Hugo Chacón Cobo  
Director Metropolitano de Gestión Territorial  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Anexo: Documentación recibida.

Elaborado:	Luis Jácome		2016-12-13
Revisado:	Arq. Carlos Espinel		

Jeaneth A.  
2016-12-13

19 DIC 2016  
10:00  
60



DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

OFICIO No.-DMC-GCE-000785  
QUITO, DM. : 27 ENE. 2017.

Ingeniero  
Esteban Loayza Sevilla  
**DIRECTOR METROPOLITANO  
DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
Presente

Estimado Ingeniero:

Con oficio N° GEN-01291-0007-15-DMGBI de enero 05 2017, ingresado en esta Dirección con Ticket 2016-500469, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles informa:

1. Con relación al oficio No. DGT-TV-2016-0370 de noviembre 10 de 2016 y al oficio No.5544 del 19 de diciembre del 2016, mediante los cuales la Administración Zonal Eugenio Espejo y la Secretaría de Territorio, emiten informes favorables para la modificación del contrato de comodato del predio municipal 141196 (parcial), clave catastral 10905-02-006 (parcial) a favor del Club de Jardinería y del Comodato para Fundación Botánica de los Andes, por lo que solicita se emitan las fichas técnicas respectivas .

Al respecto en base a los antecedentes anotados, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite en 2 fichas anexas los datos técnicos valorativos del área a entregarse en comodato, para que se continúe con el trámite que corresponda.

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla  
**CORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL**

Revisado por	Ing. Milton Moreno V./ Servidor Municipal	23-01-2017	
Elaborado por	Arq. Rodrigo Dávila R.,/ Servidor Municipal	23-01-2017	
Referencia Interna	N° 188-CE-2017		
Ticket Gdoc	N° 2016-500469		

22

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO				INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:				4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
ÁREA DE TERRENO	97.22	m <sup>2</sup>			
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	93.72	m <sup>2</sup>			
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:				4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL	
CLAVE CATASTRAL	:	10905-02-006 (PARCIAL)			
NÚMERO PREDIAL	:	141196 (PARCIAL)			
	:	Clave catastral y número predial corresponde al inmueble global.			
NOTA	:	Este inmueble que forma parte de la Hacienda La Carolina que fue adquirida mediante escritura otorgada el 13 de marzo de 1939 por la Notaría del Doctor Pompeyo Jervis Quevedo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del 22 de marzo de 1939.			
1.3.- UBICACIÓN:				4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:	
PARROQUIA:	:	Iñaquito			
BARRIO/SECTOR	:	Parque la Carolina			
ZONA	:	Norte			
DIRECCIÓN	:	Pasaje Rumipamba			
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:					
NORTE	:	Propiedad Municipal	16.62	m.	
SUR	:	Propiedad Municipal	16.62	m.	
ESTE	:	Propiedad Municipal	5.85	m.	
OESTE	:	Propiedad Municipal	5.85	m.	
2.- AVALÚO DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES					
DESCRIPCIÓN	ÁREA m <sup>2</sup>	VALOR m <sup>2</sup> USD. (LOTE Y/O EDIFICACIÓN)	AVALÚO TOTAL USD.		
TERRENO	97.22	208.25	20,246.07		
CONSTRUCCIÓN: BLOQUE 1	93.72	280.36	26,275.18		
		TOTAL:	46,521.24		
3.- OBSERVACIONES					
La presente Ficha forma parte integrante del Oficio No 188-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.					
Los linderos están de acuerdo a los datos constantes en el Oficio No. GEN-01291-0007-15-DMGBI de enero 5 de 2017. Se debe indicar que el área de terreno está calculada en base a los linderos y corresponde un área de 97,22m <sup>2</sup> . Y la construcción en base a los datos registrado en el Sistema SIREC-Q.					
El área de 97,22 m <sup>2</sup> corresponde a una parte del inmueble con clave catastral No. 10905-02-006					
El acceso al área a entregarse al Club de Jardinería será por el parqueadero que da al pasaje Rumipamba, siendo el parqueadero vehicular de uso de la Fundación Botánica de los Andes y del Club de Jardinería.					
DATOS DEL TRÁMITE					
TRÁMITE INGRESADO			ATENDIDO CON		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.
DMGBI	EXPED.			INFORME TÉCNICO	
	OFICIO	GEN-01291-0007-15-DMGBI	05-ene-17	OFICIO	Nº 188-CE-2017
	GUÍA TICKET	2016-500469	06-ene-17		
FECHA				23 Enero de 2017	
RESPONSABILIDAD TÉCNICA			COORDINACIÓN		
Arq. Rodolfo ANALISTA CATASTRAL			Ing. Erwin Arroba Pacilla COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL		
			Ing. Milton Moreno V REVISADO		

2016-500469 (Notas)



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio N°. GEN-01291-0404-15-MGBI  
Quito, 10 de febrero de 2017

431-17

Doctor  
Gianni Frixone Enríquez  
**PROCURADOR METROPOLITANO**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento el siguiente informe respecto al predio No. 141196 clave catastral 10905-02-006, ubicado en el pasaje N34 Rumipamba, interior parque La Carolina:

**ANTECEDENTES:**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del predio No. 141196, clave catastral 10905-02-006, ubicado en el pasaje N34 Rumipamba, interior del parque La Carolina que es parte de la Hacienda la Carolina adquirida mediante escritura celebrada el 13 de marzo de 1939 en la Notaría del Doctor Pompeyo Jervis Quevedo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del 22 de marzo de 1939.



Mediante escritura celebrada el 24 de junio de 1983 en la Notaría Primera del cantón Quito, el Ilustre Municipio de Quito, entregó en comodato por 50 años al Club de Jardinería de Quito, un lote de terreno de 5.611,85 m<sup>2</sup> para ser destinado al desarrollo de diferentes actividades como cultivo de plantas ornamentales, formación de micro jardines de distintas variedades, exposición de plantas y flores, realización de exposiciones, charlas educativas, etc.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
Fecha: 16 FEB 2017  
Hor: 12:30

21

(69)



En el sistema catastral SIREQ, el lote de terreno entregado en comodato al Club de Jardinería está identificado con el número de predio 141196, clave catastral 10905-02-006, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con fecha 4 de octubre de 1989, el Ilustre Municipio de Quito suscribe un convenio con el Museo de Ciencias Naturales y el Club de Jardinería, para el manejo del Parque Botánico de Quito.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0270 de abril de 1992 el Ministerio de Agricultura y Ganadería aprueba los estatutos de la Fundación Botánica Los Andes, siendo el objetivo principal la acción directa o indirecta tendiente al conocimiento, protección y conservación de la Flora Ecuatoriana.

El 08 de abril de 1992 se suscribe un Convenio aclaratorio entre el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, Club de Jardinería y el Ilustre Municipio de Quito, mediante el cual se dispone que la Fundación Botánica de Los Andes, tome el control y administración del Parque Botánico.

Auditoría Interna en el oficio No. 2012-0566-NCI-XS de 14 de noviembre de 2012, señala: *"De la verificación realizada se determinó que la Fundación Botánica de los Andes, (Jardín Botánico de Quito), ocupa actualmente el predio signado con el número 801313 en el interior del parque la Carolina, sin que se haya legalizado el Comodato a su nombre..."*, negrilla y subrayado me pertenecen.

#### INFORME DE INSPECCION:

En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección, se comprobó que una parte del área entregada en comodato al Club de Jardinería, está en posesión de la Fundación Botánica de Los Andes, y que el mencionado club ocupa únicamente una construcción destinada a sede social, cursos, talleres etc.



FOTOGRAFIA DE LA CONSTRUCCION OCUPADA POR EL CLUB DE JARDINERIA:



Cabe señalar que el acceso a la construcción ocupada por el Club de Jardinería, destinada a sede social, es por el parqueadero que da al pasaje N34 Rumipamba.



#### INFORMES TECNICOS:

- La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas **ERMOP**, mediante oficio No. 2423 GG-GAPEV-CJ\_003124 SG de 01 de agosto de 2016, emite informe favorable para la modificación del comodato.
- La Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante oficio No. DGT-TV-2016-0370 de 10 de noviembre de 2016, emite informe favorable para la modificación del comodato.

20

(67)

- La Secretaría de Territorio, mediante oficio No. 5544 de 19 de diciembre de 2016, emite informe favorable para que se modifique el contrato de comodato.
- La Dirección Metropolitana de Catastro, adjunto al oficio No. DMC-GCE-000785 de 27 de enero de 2017, remite la ficha con los datos técnicos del área ocupada por el Club de Jardinería, los mismos que se detallan a continuación:

Clave: 10905-02-006 (parcial).  
Predio: 141196 (parcial).  
Área terreno: 97,22 m<sup>2</sup>.  
Área construcción: 93,72 m<sup>2</sup>.  
Parroquia: Iñaquito.  
Barrio/Sector: Parque la Carolina.  
Zona: Norte.  
Dirección: Pasaje Rumipamba.

**Linderos:**

Norte: Propiedad municipal en: 16,62 m.  
Sur: Propiedad municipal en: 16,62 m.  
Este: Propiedad municipal en: 5,85 m.  
Oeste: Propiedad municipal en: 5,85 m.

**CRITERIO DE LA DIRECCION:**

*Por lo expuesto, con el fin de cumplir con la disposición de Auditoría Interna, esta Dirección emite informe técnico favorable para que El Concejo Metropolitano mediante Resolución modifique el contrato de comodato a favor del Club de Jardinería, debiendo constar en la misma que el área de terreno destinada a parqueadero será de uso del mencionado Club y de la Fundación Botánica Los Andes, por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda remita el criterio legal de su competencia a la Comisión de Propiedad y Espacio Público.*

Atentamente,

  
Esteban Leayza Sevilla  
Director Metropolitano de Gestión  
de Bienes Inmuebles del MDMQ

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
SKELTA:	2015-GEN-01291
TICKET/GDOC:	2016-500469
DOCUMENTACION ADJ.:	64 FOLIOS
FECHA:	09-02-2017

Comisión Proterista  
y.p.  
04/04/2017



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Expediente: 2017-0431  
GDOC.: 2016-500469

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ALCALDÍA	NOTA: - 4 ABR 2017 12:00
QUITO	FIRMA RECEPCION: IP
NÚMERO DE FOLIA: 73	73 copias

04 ABR. 2017

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**  
Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante memorando No. 05 del 8 de agosto de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal para la modificatoria de la Resolución emitida por el Concejo el 5 de mayo de 1983.

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Ilustre Concejo, aprobó el Informe No. IC-82-218, de 21 de julio de 1982, en virtud del cual entregó en comodato por espacio de 10 años, a favor del Club de Jardinería de Quito, un lote de terreno ubicado en el interior del parque La Carolina, para destinarlo a actividades propias del Club.
- 1.2 El Ilustre Concejo, en sesión de 5 de mayo de 1983, en base al Informe No. IC-83-079, emitido por la Comisión de Expropiaciones y Remates, resolvió aprobar la petición formulada por los miembros del Club de Jardinería, y ampliar el plazo del comodato a 50 años.
- 1.3 De acuerdo con el informe de inspección realizado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se verifica que una parte del área entregada en comodato al Club de Jardinería está ocupada por la Fundación Botánica de los Andes, mientras que el mencionado club ocupa únicamente una construcción destinada a sede social, cursos y talleres.

**II. INFORMES TÉCNICOS:**

2.1. Mediante Oficio STHV-DMGT-5544 de 19 de febrero del 2016, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial emite informe técnico

19

78

*favorable para que se modifique el Contrato de Comodato del Club de Jardinería y se legalice el área ocupada por la Fundación Botánica de Los Andes.*

2.2. Con oficio No. 2423 GG-GAPEV-CJ 003124, de 27 de julio del 2016, el Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, dice que: "[...] estima pertinente iniciar el procedimiento administrativo del caso para la modificación del contrato de comodato"

2.3. Mediante oficio de 14 de noviembre del 2016, el señor Boris Mata Reyes, Administrador Zona Norte "Eugenio Espejo", "[...] ratifica el criterio técnico Favorable constante en el Oficio 286-DGT-TV-2016, para que continúe el trámite de modificatoria del Comodato entregado al Club de Jardinería, a favor de la Fundación Botánica Los Andes, aclarando que el número de predio correcto es el 141196, con clave catastral 10905-02-006 [...]".

2.4. La Dirección Metropolitana de Catastro, adjunto al oficio No. DMC-GCE-000785 de 27 de enero de 2017, remite la ficha con los datos técnico del área ocupada por el Club de Jardinería, los mismos que se detallan en el referido documento.

2.5. Mediante Oficio No. GEN-01291-0946-15-MGBI, de 27 de marzo del 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en alcance al oficio No. GEN-01291-0404-15-DMGBI de 10 de febrero de 2017, "[...] emite informe favorable para la modificación de la Resolución de la Corporación Edilicia tomada en base al Informe No. IC-82-218, de 21 de julio de 1982 mediante la cual autorizó la entrega en comodato de un lote de terreno de 5.611.85 m<sup>2</sup>, ubicado en el interior del Parque La Carolina, al Club de Jardinería de Quito, modificándose a un área de terreno de 97.22 m<sup>2</sup> y un área de construcción de 93.72m<sup>2</sup> [...]".

### III. BASE LEGAL:

El artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo.

### IV. CRITERIO LEGAL:

De la documentación analizada y con fundamento en el artículo 323 del COOTAD, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la modificatoria de la Resolución de Concejo tomada en base al informe IC-82-218 de 21 de julio de 1982, referente a la superficie del área entregada en comodato, reduciendo el área entregada



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

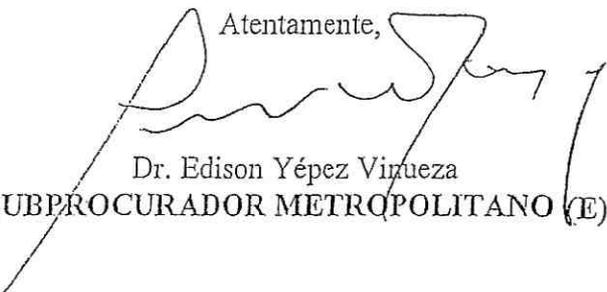
en comodato de 5.611,85 m<sup>2</sup> a 97.22 m<sup>2</sup>, área que efectivamente ocupa el Club de Jardinería y en la cual se encuentra una construcción de 93.72 m<sup>2</sup>.

En la resolución del Concejo Metropolitano se recomienda hacer constar:

Que el Municipio Metropolitano por intermedio de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Administración Zonal "Eugenio Espejo", realizarán el seguimiento y control a fin de que el inmueble sea destinado al fin propuesto y que se lo mantenga en buenas condiciones; en caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria del mismo, se revocará el comodato.

En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones pactadas, se revocará dicho comodato ipso-facto y el predio se revertirá al patrimonio municipal, sin lugar a indemnizaciones.

Atentamente,

  
Dr. Edison Yépez Vizúenza  
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto: Expediente completo (73 F.)

	Nombre:	Fecha:	Sumi
Elaborado	Patricia Estrella	31-03-201	
Revisado	Carlos Guerrero		

18  
74

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES  
DESARROLLADAS EN EL JARDÍN BOTÁNICO DE QUITO; UBICADO EN EL  
INTERIOR DEL PARQUE LA CAROLINA AL MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO POR PARTE DE LA FUNDACION BOTANICA DE  
LOS ANDES**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los días del mes de agosto de dos mil nueve, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte el ingeniero Marcelo Montalvo, Jefe de la Unidad de Gestión del Inmueble de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y la señora Carolina Jijón, en calidad de representante legal de la Fundación Botánica de los Andes, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

- 1.01 Mediante Convenio suscrito el 4 de octubre de 1989, el Municipio de Quito, el Museo Ecuatoriano de ciencias Naturales y el Club de Jardinería de Quito, acuerdan dedicar el terreno del antiguo vivero municipal, ubicado en el parque La Carolina, para la creación de un Parque Botánico, con la participación de estas tres entidades en la ejecución de las obras necesarias para su funcionamiento, en la asesoría y financiamiento.
- 1.02 El Municipio de Quito, el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, el Club de Jardinería de Quito y la Fundación Botánica de los Andes, suscriben, el 3 de abril de 1992 un convenio aclaratorio por el cual la Fundación Botánica de los Andes será la encargada del control y administración del Parque Botánico.
- 1.03 El 18 de abril de 1996, se suscribe entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Fundación Botánica de los Andes, un convenio de cogestión para desarrollar las obras del Jardín Botánico de Quito.
- 1.04 Para el año 2004, la Fundación Botánica de los Andes, realizó una importante inversión en la construcción del Orquideario, los caminos del circuito básico de visitas, la conformación de dos lagos y un canal para la recirculación de agua, y la iniciación del Proyecto Botánico con introducción de plantas de agua seleccionadas. Cuenta con un desarrollo Físico del Jardín Botánico, elaborado con la participación técnica del Missouri Botanical Garden, los correspondientes permisos y aprobaciones de edificación y linderos, así como con el proceso y trámite de aprobación del Plan de Manejo Provisional e Inscripción en el Registro Forestal y Patente de Funcionamiento.
- 1.05 El Plan de Rehabilitación del Parque La Carolina, elaborado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contempla entre sus proyectos la consolidación y puesta en funcionamiento del Jardín Botánico de Quito, como una de sus obras fundamentales, en el marco de la política ambiental de recuperación y rehabilitación de los parques de la ciudad que el Municipio viene implementando, por lo que se firmó el Convenio de Cooperación entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Fundación Botánica de los Andes, Corporación de Salud Ambiental de Quito, Corporación De Turismo de Quito y la Empresa de Alcantarillado y Agua Potable el 01 de junio del 2004.
- 1.06 En el año en septiembre 2008 por decisión del Directorio de la Fundación Botánica de los Andes, se resolvió iniciar el proceso de entrega de los Bienes Inmuebles que a esa fecha constaban como parte del Patrimonio de ésta Institución. Para el efecto se solicitó al Gerente de la Administración Norte del DMA delegar el proceso de traspaso de dichos bienes, con el objeto de que sean ingresados como bienes Municipales y a la vez proceder a la descarga dentro de los Activos de la FBA.

17

CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA

ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA  
CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL DE QUITO, EL CLUB DE  
JARDINERÍA DE QUITO Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA DE LOS ANDES

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de abril de 2009,  
comparecen las partes para celebrar el presente CONVENIO, contenido en las  
siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte el señor Andrés Vallejo Arcos, en su calidad de Alcalde del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; el ingeniero César Burneo Riofrío, en su calidad de Gerente encargado de la CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL DE QUITO, a quien en adelante se denominará LA CORPORACIÓN; la señora Magdalena Rivadeneira de Corral, en su calidad de Presidenta del CLUB DE JARDINERÍA DE QUITO, a quien para efecto del presente instrumento se le denominará CLUB DE JARDINERÍA; y, la señora Carolina Jijón, en su calidad de Directora Ejecutiva de la "FUNDACIÓN BOTÁNICA DE LOS ANDES", a quien en adelante se le denominará JARDÍN BOTÁNICO o FBA indistintamente; quienes libre y voluntariamente suscriben el presente convenio.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1 El Art. 2 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que "Cada Municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley".
- 2.2 La Corporación de Salud Ambiental de Quito, es una entidad de derecho privado, cuyo objetivo principal es el desarrollo de las obras necesarias para preservar y mejorar el medio ambiente en el Distrito Metropolitano.
- 2.3 La Fundación Botánica de los Andes fue creada mediante Acuerdo Ministerial N° 0270 de fecha junio 1991, expedido por el Ministerio de Ambiente. Su misión principal es la de ejecutar acciones directas o indirectas tendientes al conocimiento, investigación, protección y conservación de la flora ecuatoriana.
  - 2.3.1 El Jardín Botánico es manejado por la "Fundación Botánica de los Andes"; el mismo es un referente de la conservación y educación sobre la flora andina del Ecuador, muestra los más importantes "habitats" de la flora ecuatoriana, como el del bosque húmedo de los Andes, el bosque nublado, el páramo, el matorral seco-montano y el humedal.

*[Handwritten signature]*

2.4 El Club de jardinería de Quito es una entidad jurídica de derecho privado sin fines de lucro que fue creado el 16 de marzo de 1959. Funcionó los primeros años bajo los estatutos aprobados por el Ministerio de Educación en 1960, modificados y registrados luego el 21 de febrero de 1979 y más tarde el 8 de diciembre de 1987, por el mismo Ministerio de Educación y Cultura.

2.4.1 El Club de Jardinería de Quito tiene 50 años de actividad permanente dedicadas a promover y difundir el conocimiento y amor por las plantas, flores y naturaleza en general, a través de reuniones, conferencias, cursos, discusiones colectivas, talleres, prácticas y exposiciones locales, nacionales e internacionales, sobre el cultivo de plantas, horticultura, diseño floral y de jardines y en general todo lo relacionado a temas afines; así como al desarrollo de labores cívico-sociales relacionadas con su objetivo principal.

2.4.2 El año 1965, el Ilustre Municipio de Quito cede en Comodato al Club de Jardinería de Quito una franja de terreno dentro del parque La Carolina, para que mantenga su sede. En años posteriores, se renueva y amplía el Comodato, primero en el año 1977, luego en el año 1983, y finalmente el 26 de febrero de 1996, en que se le asignan 6.891 metros cuadrados.

Durante estos años, el Club de Jardinería de Quito ha levantado diferentes edificaciones para dar cabida a sus actividades: un aula-taller "Morena Taisse de Mantilla", con dos bodegas, pequeña oficina, cocina y dos medios baños; una vivienda para el cuidador -jardinero; dos invernaderos "Consejo Provincial de Pichincha"; un área de trabajo cubierta; una bodega para el material de exposiciones; un aula-sala de conferencias "Patricio Romero Barberis". También ha construido y dado mantenimiento a un vivero de plantas de jardín, un área para enseñanza de jardines en azotea, otra para cultivos hidropónicos y un área ajardinada.

2.5 En el año 2005 la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, la Corporación de Salud Ambiental de Quito y la Fundación Botánica de los Andes, suscribieron un Acuerdo de Cooperación, cuyo objetivo es apoyar a la operación del Jardín Botánico de Quito.

2.6 La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; la Corporación de Salud Ambiental de Quito; la Fundación Botánica de los Andes y el Club de Jardinería de Quito, en atención al cumplimiento de sus fines y objetivos y particularmente, dadas la comunidad de finalidades e intereses de las dos últimas instituciones, acuerdan unir voluntades y fortalezas para poner al servicio de la ciudad de Quito y de sus visitantes el área del Club de Jardinería buscando lograr la auto - sustentabilidad financiera requerida para la administración y operatividad de sus instalaciones.

### TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer una alianza entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Corporación de Salud Ambiental de Quito, La Fundación Botánica de los Andes y El Club de Jardinería de Quito, para desarrollar conjuntamente el proyecto de recuperación del área entregada en comodato por la Municipalidad al Club de

*Alba E. C.*

Jardinería en el Parque La Carolina, a fin de integrar dicho espacio con aquel en que funciona el Jardín Botánico y ponerlo al servicio de la comunidad, buscando de esta forma posicionarlo como un icono turístico y convertirlo a su vez en una herramienta educativa a favor del medio ambiente, ligado a las acciones y actividades del Jardín Botánico.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes asumen las obligaciones y compromisos que se detallan en el presente instrumento.

#### CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

---

##### 4.1.- DE LA CORPORACIÓN DE SALUD AMBIENTAL DE QUITO

---

- a) Contratar por la suma aproximada de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO, 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 73.495,68) la construcción y adecuación de la infraestructura requerida para la integración de los espacios del Club de Jardinería y del Jardín Botánico, de acuerdo a los planos del puente peatonal de madera propuesto, el que ha sido aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que se adjunta al presente convenio.
- b) Realizar la fiscalización, seguimiento y evaluación de la ejecución de las obras de infraestructura, descritas en el punto anterior, hasta su entrega a la Administración Zonal Norte del I Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

##### 4.2.- DEL JARDÍN BOTÁNICO

- a) Apoyar y coordinar la unificación del área del Club de Jardinería con el Jardín Botánico, para ofertar a la ciudadanía y a sus visitantes una propuesta ambiental, turística y educativa conjunta.
- b) Proponer, coordinar y ejecutar todas las acciones que se programen conjuntamente con el Club de Jardinería.
- c) Realizar el control de ingreso y egreso de visitantes.
- d) Realizar el mantenimiento de las instalaciones con las que aporte el Club de Jardinería a esta asociación y responsabilizarse de su manejo y seguridad, excepto de las instalaciones que el Club de Jardinería conserve para su uso exclusivo.

##### 4.3.- DEL CLUB DE JARDINERÍA:

- a) En conjunto con el Jardín Botánico se tomarán las decisiones sobre la construcción y adecuación de nuevos jardines y proyectos en las áreas exteriores con las que aporta el Club de Jardinería para este Convenio.
- b) Ejecutar todas las acciones que se programen conjuntamente con el Jardín Botánico.

Handwritten signature and initials: "M. P. del C." and a large stylized signature.

Handwritten number: "14"

- c) Gestionar el aporte de organismos públicos, privados, nacionales o internacionales que permitan co-financiar el proyecto.
- d) Entregar la siguiente infraestructura, -en calidad de contribución a esta alianza-, para que se continúen realizando las actividades propias de instituciones ligadas al conocimiento y cuidado de la naturaleza, tales como: cursos, clases, conferencias de capacitación, talleres, exposiciones, propagación y venta de plantas, preparación y venta de tierra, y toda actividad que esta alianza considere conveniente para conseguir los fines mencionados:

- Dos Invernaderos "Club de Jardinería, en Homenaje a Adela Eastman de Tobar", con un área total de 258 m<sup>2</sup> (41.30mt x 6.25mt)
- Aula-taller (posterior) "Club de Jardinería, en Homenaje Morena Taisses de Mantilla"
- Vivienda de cuidador (7.35mt x 7.94mt)
- Instalación para enseñanza de "Jardines en Azotea"
- Instalación para enseñanza de "Huertos con Hidroponía"
- Bodega pequeña
- Medio baño

Es de anotar que el Club de Jardinería tiene además las siguientes instalaciones, sobre las que conservará su uso exclusivo:

- Aula-sala de conferencias "Club de Jardinería de Quito"
- Área de trabajo cubierta, contigua a los invernaderos: 30 m<sup>2</sup>, que el Club de Jardinería cerrará en un futuro próximo, para dedicarla a bodega de objetos para uso en exposiciones.
- Oficina pequeña, contigua al aula-taller "Morena Taisses de Mantilla"
- Bodega de telas y cintas de premios, junto a la misma aula-taller
- Medio baño junto a estas bodegas
- Bodega para módulos de madera, tableros, hierros y otros, usados en exposiciones, ubicada junto a la vivienda del cuidador.
- Línea telefónica.

- e) Responsabilizarse de las siguientes actividades:

- Incorporar como miembros de la sociedad "Amigos del Jardín Botánico" a todas las socias del Club de Jardinería de Quito, pagando anualmente la cuota fijada por la FBA para esta membresía.
- Invitar a las socias de todos los otros clubes del Distrito Metropolitano a incorporarse también como miembros de la sociedad "Amigos del Jardín Botánico", pagando la cuota fijada por la FBA para esta membresía.
- Dictar en coordinación con el Jardín Botánico: charlas, conferencias, cursos, y talleres sobre el cuidado del Medio Ambiente, propagación, cultivo y cuidado de las plantas; cursos de diseños de flores, diseño de jardines, cultivos hidropónicos, podas, huertos en azoteas, etc. Estas actividades estarán dirigidas a los clubes de jardinería, grupos de la tercera edad, discapacitados, estudiantes, jardineros municipales y privados, y a la ciudadanía en general..

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten number 13*

#### 4.4 COMPROMISOS DE LA FBA RESPECTO DEL CLUB DE JARDINERÍA Y DEL CLUB DE JARDINERÍA RESPECTO DE LA FBA:

- La FBA reconoce al Club de Jardinería, el derecho de uso exclusivo del aula-sala de conferencias "Patricio Romero B, Prefecto Provincial de Pichincha", para las actividades del Club y de los otros clubes de Jardinería con los que forma parte de la Asociación de Clubes de Jardinería de Quito. De requerirse el uso de esta aula por la FBA, ésta coordinará con el Club de Jardinería con la debida anticipación, la opción de uso de la misma, a fin de no existir inconvenientes en la adecuada utilización de la Aula- Sala de Conferencias.
- La FBA reconoce al Club de Jardinería, además, el derecho de sus socios al uso del área de estacionamiento, el mismo que se reglamentará adecuadamente en coordinación con la FBA.
- El Club de Jardinería reconoce que todos los ingresos provenientes de la taquilla de ingreso al Jardín Botánico y el arrendamiento de las instalaciones cedidas en este convenio, serán de la FBA.
- Por su parte la FBA reconoce al Club de Jardinería, el derecho de continuar organizando reuniones, discusiones colectivas, prácticas y exposiciones locales, nacionales e internacionales, dictar conferencias, cursos y talleres sobre el cultivo de plantas, horticultura, diseño floral y de jardines, y que el producto generado por estos ingresos será exclusivamente del Club de Jardinería. De acuerdo al evento, el Jardín Botánico podrá recibir un aporte proveniente de los programas ejecutados por el Club. En estos casos el monto será fijado de mutuo acuerdo. Estas actividades serán siempre coordinadas con el Jardín Botánico, para su publicación y promoción en la página Web del mismo y en los medios de comunicación.
- La Presidenta del Club de Jardinería o su delegada/o, formarán parte del Directorio de la FBA, así como el Director/a de la FBA, o su delegado, formará parte del Directorio del Club de Jardinería, para lo cual la Dirección Ejecutiva de la FBA propondrá esta incorporación en la próxima Asamblea, para la modificación de los estatutos.

#### QUINTA: COMITÉ DE GESTIÓN.-

Con el fin de dar cumplimiento al presente convenio y realizar el seguimiento de la adecuada marcha de esta alianza estratégica, la FBA y el Club de Jardinería de Quito acuerdan conformar un Comité de Gestión interinstitucional integrado de la siguiente manera: la Fundación Botánica estará representada por el Presidente del Directorio, un miembro del mismo y el Director/ra Ejecutivo/a; en representación del Club de Jardinería asistirán su Presidenta y Vicepresidenta.

#### SEXTA: VIGENCIA.-

El presente convenio, en atención a los fines y objetivos que se persiguen con el mismo, tendrá el carácter de permanente en relación a la vigencia de las instituciones que intervienen en el mismo.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten number 12*

## SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se adjunta los siguientes documentos habilitantes:

- a) Designación del Alcalde Metropolitano de Quito.
- b) Nombramiento del Gerente de la Corporación de Salud Ambiental de Quito
- c) Acuerdo de Creación de la Fundación Botánica de los Andes.
- d) Nombramiento de la representante legal de la Fundación Botánica de los Andes.
- e) Acta de la Fundación y Primera Asamblea General del Club de Jardinería de Quito; y, Estatutos Vigentes.
- f) Nombramiento de la representante legal del Club de Jardinería de Quito.
- g) Planos del puente de interconexión entre el Club de Jardinería y el Jardín Botánico

## OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

En caso de existir discrepancias en la interpretación o ejecución de este convenio, éstas serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, acordando las partes que en caso de no encontrar ese acuerdo, será la Corporación de Salud Ambiental de Quito, la que dicte la recomendación que busque la resolución definitiva.

## NOVENA: ARBITRAJE.-

Toda controversia o diferencia que definitivamente no pueda ser resuelta por las partes, derivada de este convenio las partes la someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: i) los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; ii) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria; iii) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; iv) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; v) El procedimiento arbitral será confidencial; vi) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El arbitraje será en derecho.

En cuanto al procedimiento se estará a lo normado en el reglamento del citado Centro.

## DÉCIMA: DOMICILIO Y DATOS DE CONTACTO.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

Corporación de Salud  
Ambiental de Quito:

Alonso de Torres OE-712 y Av. Al Parque  
Edificio Centrum El Bosque, Of. 301  
Teléfonos: 246 9311 246 9312  
email: [saludambiental@fundaparosura.com](mailto:saludambiental@fundaparosura.com)

*Handwritten signature/initials: MPA E y d cs*

*Handwritten signature/initials: L*

*Handwritten number: 11*

Municipio del DMQ:

Calle Venezuela entre Chile y Espejo  
Teléfonos 2571784 2285896

Club de Jardinería:

Pasaje Rumipamba y Shyris, Parque La Carolina  
Teléfono: 224 1506  
Persona de contacto: Sra. Magdalena de Corral,  
Presidenta.  
Teléfonos: 246 0650 09 410 9796  
e-mail: [ymagda@jardinenadequito.com](mailto:ymagda@jardinenadequito.com)

Jardín Botánico:

Pasaje Rumipamba y Shyris, Parque La Carolina  
Teléfono: 333 2543  
Persona de contacto: Sra. Carolina Jijón,  
Directora Ejecutiva.  
Email: [cjijon@jardinbotanicoquito.com](mailto:cjijon@jardinbotanicoquito.com)

Para constancia y conformidad de todo lo estipulado, firman las partes, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

400  
XPR

Andrés Vallejo Arcos  
Alcalde Metropolitano

César Burneo Riofrío

Corporación de Salud Ambiental de Quito

Magdalena de Corral  
Presidenta Club de Jardinería

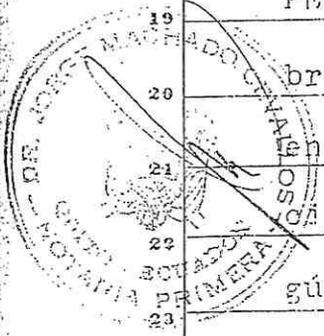
Carolina Jijón  
Directora Ejecutiva  
Fundación Botánica de los Andes

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO  
QUITO



NOTARIA PRIMERA

1  
2  
3  
4  
5 CONTRATO DE COMODATO Escritura número seiscientos  
6 cincuenta y seis BIS  
7 I. MUNICIPIO DE QUITO En la ciudad de San Fran-  
8 cisco de Quito , Capital-  
9 A FAVOR DE de la República del Ecua-  
10 dor , hoy día viernes veñ  
11 CLUB DE JARDINERIA DE QUITO te y cuatro de Junio -  
12 de mil novecientos ochen-  
13 CUARTIA : \$ 5'611.850,00 ta y tres , ante mí , doc  
14 tor JORGE MACHADO CEVALLOS  
15 DI COPIAS Notario Público Primero -  
16 de este Cantón , compare-  
17 j.j.j.j.j.j.j.j. cen : Por una parte los -  
18 señores doctores : ALVARO  
19 PEREZ INTRAIGO y NICOLAS ROMERO BARBERIS , ambos a nom  
20 bre y en representación del Ilustre Municipio de Quito,  
21 en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Uni-  
22 cipal , respectivamente , debidamente acreditados se-  
23 gún se desprende de sus Nombramientos que en copias cer-  
24 tificadas se agregan al presente instrumento ; y , por  
25 otra parte la señora FRANCISCA GRAETZER , a nombre y -  
26 en representación del CLUB DE JARDINERIA DE QUITO , en  
27 su calidad de Presidenta de dicha Entidad , debidamen-  
28 te acreditada según se desprende de los documentos ha-



U. E. P.

9

dos en UN MIL SUCRETES ( \$/ 1.000,00 ) cada metro cuadrado

de terreno da un valor total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS

TOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SUCRETES ( \$/ 5'611.850,00 )

y que se halla comprendido dentro de los siguientes lin-

deros : Norte , en una extensión de cuarenta y tres me-

tros setenta centímetros calle pública ; Sur , lindero

irregular hacia la laguna recreacional ; Este , en una

extensión de ciento cuarenta y cinco metros propiedad-

Municipal ; y , Oeste , en una extensión de Ciento treint-

ta y nueve metros cincuenta centímetros pasaje peatonal.

S E G U N D A . - La Municipalidad de Quito , represen-

tada por sus personeros legales señores Alcalde y Pro-

curador Síndico Municipal , entrega en Comodato Precar-

rio a favor del Club de Jardinería de Quito , por el -

tiempo de CINCUENTA AÑOS ( 50 ) contados a partir de -

la suscripción de la presente escritura , el inmueble-

de su propiedad especificado en la cláusula PRIMERA de

este contrato , y que deberá devolverle a la Ilustre -

Municipalidad de Quito , una vez cumplido el plazo o -

antes de él caso de que la Comodataria contraviniere -

una de las prohibiciones constantes en las cláusulas

siguientes . - Se aclara de que la escritura otorgada

el veinte y seis de Septiembre de mil novecientos se -

tenta y ocho ante el Notario doctor Jorge Machado Ceva-

llos , mediante la presente escritura queda sin efecto

y sin valor alguno en todas sus partes . - T E R C E -

R A . - El Club de Jardinería de Quito , se compromete

a entregar cada año a través del Departamento de Par -



NOTARIA PRIMERA



8

ques y Jardines del Municipio de Quito , las plantas -

que dentro de sus posibilidades pueda , para destinar-  
les al ornato y embellecimiento de la ciudad . - C U A R

T A . - El Club de Jardinería de Quito , se obliga a -  
desarrollar en el lote de terreno Municipal que se ha-  
lla actualmente ocupado , diferentes actividades como -  
cultivo de plantas ornamentales , formación de micro -

jardines de distintas variedades , exposición de plan-  
tas y flores , realización de exposiciones , charlas y  
educativas , etcétera , asimismo para cualquier insta-

lación o construcción deberá solicitar la respectiva -  
autorización Municipal a través del Departamento de -

Planificación . - Q U I N T A . - Es obligación de la -

Comodataria el cuidado del inmueble y conservación del  
mismo en buenas condiciones , caso contrario será res-

ponsable hasta de la culpa levísima de conformidad con  
lo prescrito en el artículo dos mil ciento ocho del Cód

igo Civil . - S E X T A . - Será de cuenta del Club -  
de Jardinería de Quito , el pago por concepto de los -

servicios de energía eléctrica , agua potable o cual-  
quier otro que se presentare . - S E P T I M A . - El

incumplimiento de las condiciones expuestas anterior -  
mente , dará lugar a la rescisión del contrato y a la

terminación del Comodato por su condición de precario,  
con obligación de restituir el inmueble a la Municipa-

lidad de Quito . - O C T A V A . - El Comodato termina  
rá además por así convenir a las partes contratantes o  
cuando el Ilustre Concejo resuelve la devolución o de-

NOTA  
PRIM

COPIA  
DE  
LIBRO

7  
11

salajo para efectuar obras en el indicado sector , o -

cuando se extinga la personería jurídica de la Comoda-

taria , para lo cual bastará la notificación de desocu-

pación por parte de la Ilustre Municipalidad de Quito-

con treinta días anticipados . - N O V E N A . - Una -

vez concluido el contrato , ya sea por vencimiento -

del plazo , por incumplimiento de condiciones pactadas

y constantes en las cláusulas precedentes , el bien -

inmueble pasará a formar parte del Patrimonio Municipi-

pal sin reconocimiento de indemnización alguna por el

valor de las mejoras invertidas . - D E C I M A . -

Por su parte la Comodataria " Club de Jardinería de -

Quito " , a través de su representante legal , acepta

los términos del contrato , obligándose a emplear el -

inmueble entregado por la Ilustre Municipalidad para -

el uso y fines convenidos , es decir , que durante el

tiempo del contrato , el Club de Jardinería de Quito ,

estará a cargo del uso , en caso de que la Comodataria

contraviniere a lo pactado , esto es , darle otro uso

a la propiedad que no sea aquel inherente a sus fines

específicos , la Ilustre Municipalidad obligará a la -

restitución inmediata de indicado bien inmueble y más -

bienes que le pertenezcan aún cuando no hubiere cumpli-

do el plazo convenido y este contrato concluirá inso-

facto , salvo caso fortuito o fuerza mayor . - D E C I

M A P R I M E R A . - Los gastos que demande la ce-

lebración de esta escritura , con tres copias inscri-

tas y tres simples para el Archivo del Concejo , serán

NOTARIA  
PRIMERA



6

de cuenta del Club de Jardinería de Quito y...

1 ción de los impuestos de alcabala , registro y otros -  
2 de que por ley estan exentos este tipo de contratos . -  
3 Usted señor Notario , se servirá agregar las demás cláu-  
4 sulas de estilo para la validez de esta escritura . -  
5 H a s t a a q u í l a m i n u t a , la misma que  
6 ha sido elaborada en el Departamento Legal del Ilustre  
7 Municipio de Quito . - Para la celebración de la pre-  
8 sente escritura se observaron todos los preceptos le-  
9 gales que el caso requiere ; y , leída que les fué la-  
10 misma íntegramente a los señores comparecientes por mí  
11 el Notario , se ratifican en todas y en cada una de -  
12 sus partes , y firman conmigo en unidad de acto . - -  
13 De todo cuanto doy fe . - ( firmado ) doctor Alvaro Pé-  
14 rez Intriago . - ( firmado ) doctor Nicolás Romero Bar-  
15 beris . - ( firmado ) Francisca Graetzer . - ( firmado )  
16 El Notario doctor Jorge Machado Cevallos . - C O P I A :  
17 " TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA . - En Qui-  
18 to , hoy quince de Septiembre de mil novecientos setenta  
19 y ocho , a las nueve de la mañana , en el Salón de la -  
20 Ciudad , el Presidente del Tribunal Electoral de Pichin-  
21 cha , procede a hacer formal entrega de las credenciales  
22 a los ciudadanos electos en los Conicios del diez y seis  
23 de julio de mil novecientos setenta y ocho , señores doc-  
24 tores " ALVARO PÉREZ INTRIAGO y MIGUEL FAUCONI PUIG , Al-  
25 calde y Vicealcalde de Quito , en su orden... " señores -  
26 doctor Luis Andrade Nieto , doctor Iván Gallegos Domín-  
27 guez , Licenciado Andrés Vallejo Arcos , Arquitecto Luis  
28



TAR  
MET

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Oleas Castillo , doctor Gonzalo Uquillas B., Doctor Vini

cio García Landázuri , doctor José Palacios Herrera , -

Marco Crespo M., Luis Luna Mafla , Bolívar Alvarez Andi-

no , Amable Sevilla , doctor Marcelo Touma Salty , Ernel

Fiallos , Rodrigo Galárraga , doctor Efraín Rosero y Li-

cenciado José Zapata , Concejales Principales y Suplen-

tes del Cantón Quito , en su orden..." El Presidente del

Tribunal , en representación de éste , procede a tomar -

la promesa de estilo , a los señores..." ALCALDE DE QUI-

TO , Doctor Alvaro Pérez Intriago , VICEALCALDE DE QUI-

TO , doctor Miguel Falconí Puig..." y a todos los demás

señores electos . - Al efecto , juramentados que fueron

en legal forma todos los presentes , prometen desempeñar

las dignidades y cargo que les ha sido confiados por elec-

ción popular , fiel y legalmente . - Esta entrega , la -

constancia que de ella se deja en esta Acta y la promesa

prestada , constituyen la posesión previa al ejercicio -

de las dignidades y cargos antedichos . - En fe de lo -

actuado firman el Presidente..." , los ciudadanos electos

y el Secretario Encargado del Tribunal que da fe . - f )

Doctor José María Gordillo , Presidente del Tribunal E-

lector de Pichincha . - ( firmado ) doctor Alvaro Pé-

rez Intriago , Alcalde de Quito . - ( firmado ) doctor-

Miguel Falconí Puig , Vicealcalde de Quito . - ( firma-

do ) Jaime Cornejo Rosales , Secretario Encargado del -

Tribunal Electoral de Pichincha " . - ES FIEL COPIA - -

CERTIFICO . - El Secretario de Sindicatura Municipal , -

( firmado ) ilegible . - Hay un sello . - C O P I A : -

OTARIA  
MERA



4

1 y tres . - Quito , a diecisiete de mayo de mil novecien-  
2 tos ochenta y dos . - Señor doctor Nicolás Romero Barbe-  
3 ris . - Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y por -  
4 Resolución del Ilustre Concejo le ha designado para de-  
5 sempear el cargo de JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA - PRO-  
6 CURADOR SINDICO MUNICIPAL por acuerdo ciento cuarenta y -  
7 tres . - Por tanto sírvase prestar la Promesa de Ley pre-  
8 vio al desempeño del referido cargo . - Reemplaza al se-  
9 ñor doctor Carlos Manuel Silva Silva , que renunció con-  
10 fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos . -  
11 ( firmado ) doctor Alvaro Pérez Intriago , ALCALDE DE -  
12 SAN FRANCISCO DE QUITO . - ACTA DE POSESION . - Quito ,  
13 a ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos . - Cer-  
14 tifico que en esta fecha el señor doctor Nicolás Romero-  
15 Barberis , prestó la Promesa de Ley , previo el desempe-  
16 ño del cargo de Jefe de la Asesoría Jurídica en la Direc-  
17 ción JURIDICA MUNICIPAL . - ( firmado ) Hugo Venegas -  
18 Guzmán , Jefe de Personal . - ES FIEL COPIA DEL ORIGI -  
19 NAL . - EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICIPAL . - ( fir-  
20 mado ) ilegible . - Hay un sello . - ILUSTRE MUNICIPALI-  
21 DAD DE QUITO . - ALCALDIA . - El Ecuador ha sido , es y  
22 será País Amazónico . - Número mil setecientos cuarenta  
23 y tres . - Quito , a seis de Mayo de mil novecientos o-  
24 chenta y tres . - ASUNTO : Señor PROCURADOR SINDICO MU-  
25 NICIPAL . - Presente . - Señor Procurador : El Ilustre-  
26 Concejo , aprobó el Informe número IC - ochenta y dos -  
27 doscientos diez y ocho , del veinte y uno de Julio de -  
28



3

mil novecientos ochenta y dos y entregó al Club de Jardinería de Quito en comodato , por el plazo de diez años ,

una superficie de terreno ubicada en el interior del parque La Carolina , para destinarla a actividades propias del Club ; las señoras dirigentes de tal agrupación , - han solicitado que el plazo para el comodato se amplíe a

cincuenta años . - La Comisión de Expropiaciones y Remates del Concejo emitió el informe número IC - ochenta y tres - cero setenta y nueve , que fuera aprobado por el Concejo en sesión del jueves cinco del presente , resolviendo , en consecuencia , aceptar la petición y ampliando a cincuenta años el comodato señalado . - Particularmente que le comunico , para los fines consiguientes . - Atentamente , DIOS , PATRIA Y LIBERTAD . - ( firmado ) Doctor

Alvaro Pérez Intriago , ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO . - Es fiel copia - CERTIFICADO , ( firmado ) El Secretario de Sindicatura Municipal . - Hay un sello . -

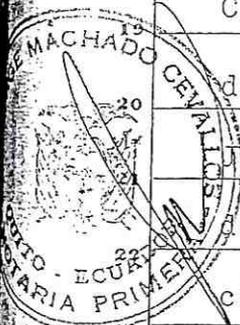
CLUB DE JARDINERIA DE QUITO . - C E R T I F I C A D O . - Certifico que la señora Francisca de Graetzer fue elegida y tomó posesión del cargo de PRESIDENTE DEL CLUB DE

JARDINERIA DE QUITO , en sesión de La Asamblea General de Socios llevada a cabo el once de Febrero de mil novecientos ochenta y dos , y que hasta la fecha continúa en

sus funciones . - Quito , a diez y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y tres . - ( firmado ) María Sol de

Espinosa , Secretaria . - CLUB DE JARDINERIA DE QUITO . - CERTIFICADO . - Certifico que durante la Asamblea General de Socias del CLUB DE JARDINERIA DE QUITO -

SECRETARIA PRIMERA



12

1  
2 noció la comunicación número mil setecientos cuarenta y -  
3 dos de seis de Mayo de mil novecientos ochenta y tres -  
4 del señor Doctor Alvaro Pérez Intriago , Alcalde de San  
5 Francisco de Quito , en la cual indica que el Ilustre -  
6 Concejo ha concedido y ampliado a cincuenta años el pla-  
7 zo para el comodato de la superficie de terreno ubicada -  
8 en el interior del parque la Carolina y entregada al -  
9 Club de Jardinería de Quito , para el desenvolvimiento  
10 de las actividades propias del Club . - A continuación y  
11 por unanimidad , se autorizó a la señora Presidenta , -  
12 señora Francisca de Graetzer para que firme el contrato  
13 respectivo . - Quito , a cuatro de Junio de mil novecien  
14 tos ochenta y tres . - ( firmado ) María Sol de Espino -  
15 sa , Secretaria .

16  
17  
18 Se otorgó ante mí , en fe -  
19 de ello confiero esta SEGUNDA COPIA , debidamente firma  
20 da y sellada en Quito , a veinte y cuatro de Junio de mil  
21 novecientos ochenta y tres . -



23 *Jorge Machado Cevallos*

24 Dr. Jorge Machado Cevallos  
25 NOTARIO ABOGADO